Informe de actividades ejecutadas

Contrato No.	CD-08-2026-1356
Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**
Periodo:	Un quinto informe al último día hábil del mes de mayo de 2026
Contratista responsable del informe:	Roberto Jose Cerchar Batty
Número de cédula:	1.002.185.402 de Cartagena

Obligación contractual	**Resultados / Productos**
Asesorar jurídicamente al programa en el Distrito de Barranquilla.	- Asesoré jurídicamente al Programa Adulto Mayor en la proyección de respuesta a solicitud de cupo en centro de bienestar para adulto mayor sin red de apoyo familiar, remitida por una institución clínica. *(ver anexo 1)* - Asesoré jurídicamente al programa en la proyección de respuesta a caso de adulto mayor en estado de abandono reportado por una entidad clínica, para su atención a través del Proyecto Centros de Bienestar. *(ver anexo 1.1)* - Asesoré jurídicamente al programa en la proyección de respuesta a solicitud de inclusión de una comunidad de personas mayores en el Proyecto Centros de Vida. *(ver anexo 1.2)*
Brindar asesoría en los procesos precontractuales y contractuales de los proyectos a cargo de la Secretaría.	- Brindé asesoría en la revisión y aprobación del informe de gestión correspondiente al primer cincuenta por ciento (50%) de ejecución del contrato de uno de los operadores de los proyectos a cargo de la secretaría, verificadas las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas. *(ver anexo 2)* - Brindé asesoría en la revisión y aprobación del segundo desembolso de la cuenta de cobro presentada por un operador de programas sociales a cargo de la secretaría. *(ver anexo 2.1)*

Informe de actividades ejecutadas

	- Brindé asesoría en la revisión y aprobación del tercer desembolso de la cuenta de cobro presentada por un operador de programas sociales a cargo de la secretaría. *(ver anexo 2.2)* - Brindé asesoría en la revisión y aprobación del cuarto desembolso de la cuenta de cobro presentada por un operador de programas sociales a cargo de la secretaría. *(ver anexo 2.3)*
Proyectar respuestas a las PQRS recibidas en el proyecto que le sean asignadas y de los demás proyectos a cargo de la Secretaría.	- Proyecté respuesta a solicitud de convocatoria y formalización de espacio de concertación relacionado con la participación juvenil en el Distrito. *(ver anexo 3)* - Proyecté respuesta a requerimiento elevado por el Ministerio de Salud y Protección Social relacionado con las medidas de atención a mujeres víctimas de violencia. *(ver anexo 3.1)*
Participar en los procesos de revisión administrativos, documentales y logísticos en el desarrollo del proyecto.	- Participé en la revisión de documentos soporte para la elaboración de respuestas a solicitudes relacionadas con el Programa Adulto Mayor, presentadas por entes de control. - Participé en la revisión de insumos técnicos y valoraciones para la gestión de casos complejos de personas adultas mayores, para dar respuesta a peticiones relacionadas con el Programa Adulto Mayor. - Participé en la gestión y trámite de difusión de audiencias remitida por el Tribunal Superior, en el marco del Programa de Atención a Víctimas a cargo de la secretaría. *(ver anexo 4)*
Proyectar oficios y respuestas a las solicitudes y requerimientos de los derechos de petición presentados por los diferentes usuarios beneficiarios del proyecto y de los demás proyectos a cargo de la Secretaría.	- Proyecté oficio de traslado por competencia a la Oficina de Inspecciones y Comisarías, de solicitud de intervención por presunto maltrato intrafamiliar y condiciones indignas de habitabilidad en condición de adulto mayor. *(ver anexo 5)* - Proyecté oficio de traslado por competencia de solicitud de intervención en vivienda por condiciones precarias y riesgo de deslizamiento. *(ver anexo 5.1)*

Informe de actividades ejecutadas

	- Proyecté oficio de traslado por competencia de solicitud elevada por el Ministerio de Salud y Protección Social a la Oficina de la Mujer, Equidad y Género. *(ver anexo 5.2)*

Roberto Jose Cerchar Batty
C.C. 1.002.185.402 de Cartagena
Contratista

ANEXOS

1. **Respuesta a solicitud de cupo en centro de bienestar para adulto mayor sin red de apoyo familiar.**



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0117845

BARRANQUILLA 4 mayo 2026.

SEÑORA
ARKYS AMARIS
TRABAJADORA SOCIAL
LA MISERICORDIA CLINICA INTERNACIONAL
BARRANQUILLA

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD - ADULTO MAYOR SIN CUIDADOR JOSE MANUEL OVIEDO LEON CC 8668753

Cordial saludo.

En atención al oficio del asunto, mediante el cual pone en conocimiento el caso del señor **José Manuel Oviedo León**, identificado con la C.C. 8.668.753, adulto mayor quien se encuentra en estado de abandono, hospitalizado en la clínica la misericordia, y solicita cupo para centro de bienestar, ya que el señor José no cuenta con los recursos necesarios para poder enfrentar sus problemas de salud, así las cosas y con el fin de restablecer sus derechos y garantizar su calidad de vida, a continuación, le manifestamos que:

El proyecto Centros de Bienestar está encaminado y focalizado a mejorar y proteger a personas mayores en condición de abandono y vulnerabilidad. Los requisitos de acceso de acuerdo con la Ley 1315 de 2009 y el Procedimiento de Ingreso establecido por el Distrito de Barranquilla, son los siguientes:

1- Tener 60 años o más.
2- Cedula de ciudadanía, cedula de extranjería, código censal o PEP.
3- No tener red de apoyo familiar en primer grado de consanguinidad o cónyuge.
4- No presentar alteraciones agudas de gravedad u otras patologías que requiera asistencia médica permanente.
5- No ser consumidor activo de sustancias psicoactivas.
6- Cumplir con el protocolo de exámenes médicos.
7- Voluntad manifiesta del deseo de ingresar a centro de bienestar por parte del adulto mayor, en caso de encontrarse en plenas facultades mentales.

Informe de actividades ejecutadas

1.1. Respuesta a caso de adulto mayor en estado de abandono remitido por institución clínica, para el Proyecto Centros de Bienestar.

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0117846

BARRANQUILLA 4 mayo 2026.

SEÑORES
SIAU-CLINICACENTRO S.A
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0216120

Asunto: CASO DE PACIENTE EN ESTADO DE ABANDONO - MARIA GOMEZ SALAS - EXT-QUILLA-2025-0216120

Cordial saludo.

En atención al oficio del asunto, mediante el cual pone en conocimiento el caso de la señora **María Gómez Salas**, identificada con la C.C. 27.956.599, adulto mayor quien se encuentra actualmente en estado de abandono caso reportado por la Clínica Centro, y solicita cupo para atención a través del Proyecto Centros de Bienestar, nos permitimos informar la gestión realizada, como a continuación se detalla:

El proyecto Centros de Bienestar está encaminado y focalizado a mejorar y proteger a personas mayores en condición de abandono y vulnerabilidad. Los requisitos de acceso de acuerdo con la Ley 1315 de 2009 y el Procedimiento de Ingreso establecido por el Distrito de Barranquilla, son los siguientes:

1- Tener 60 años o más.
2- Cedula de ciudadanía, cedula de extranjería, código censal o PEP.
3- No tener red de apoyo familiar en primer grado de consanguinidad o cónyuge.
4- No presentar alteraciones agudas de gravedad u otras patologías que requiera asistencia médica permanente.
5- No ser consumidor activo de sustancias psicoactivas.
6- Cumplir con el protocolo de exámenes médicos.
7- Voluntad manifiesta del deseo de ingresar a centro de bienestar por parte del adulto mayor, en caso de encontrarse en plenas facultades mentales.

Visto ello, se indica que el día 12 de noviembre de 2025 con la finalidad de evaluar las condiciones físicas, mentales y socioeconómicas de la señora **María Gómez Salas** el caso fue atendido y

Informe de actividades ejecutadas

1.2. Respuesta a solicitud de inclusión de comunidad de personas mayores en el Proyecto Centros de Vida.

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0269816

BARRANQUILLA 4 mayo 2026.

SEÑORA
ALICIA DEL CARMEN REDONDO GARCES
FUNDACIONELEOSHOUSE@GMAIL.COM
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0213399

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA COMUNIDAD DE PERSONAS MAYORES DEL BARRIO VILLA SEVILLA EN EL PROYECTO CENTROS DE VIDA (EXT-QUILLA-2025-0213399).

Cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Gestión Social, a través del Programa Adulto Mayor, ha recibido y evaluado su solicitud formal presentada con numero radicado EXT-QUILLA-2025-0213399.

En atención a su petición, se realizó visita técnica por parte del equipo del Programa Adulto Mayor a la dirección indicada: Calle 76 No. 21 S - 51, barrio Villa Sevilla, localidad Metropolitana. Como resultado de la verificación, se concluye que el espacio señalado cumple con los requisitos establecidos para prestar el servicio del Proyecto Centros de Vida de manera segura.

Por lo anterior, se autoriza el inicio de la atención a las personas mayores que cumplan con los siguientes requisitos de ingreso al Proyecto Centros de Vida:

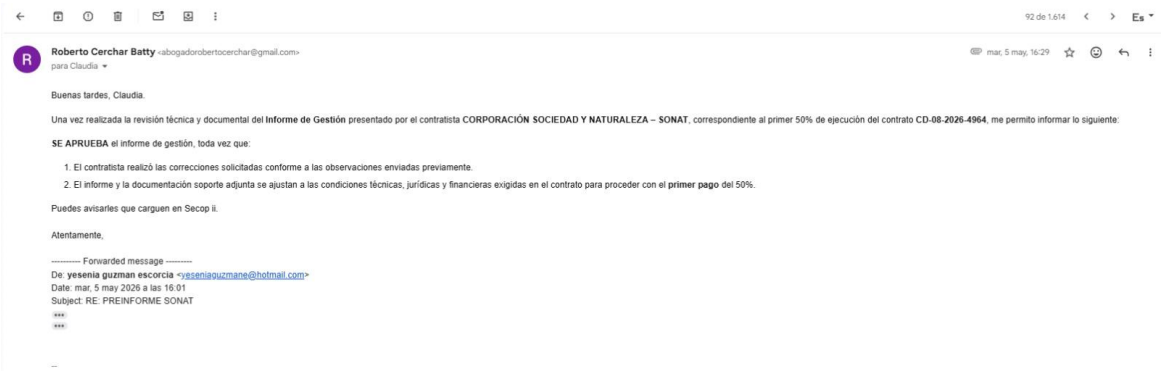
1. Tener 60 años cumplidos o más.
2. Residir en Barranquilla.
3. Contar con SISBÉN de Barranquilla vigente en los grupos A, B o C.

El Programa Adulto Mayor se reserva la facultad de ajustar horarios y frecuencia de atención, teniendo en cuenta criterios administrativos, técnicos y financieros.

Agradecemos su compromiso social con la población de personas mayores y estaremos atentos a coordinar los pasos siguientes para la operación del servicio.

Informe de actividades ejecutadas

2. Aprobación de informe de gestión correspondiente al primer 50% de ejecución del contrato de operador.



92 de 1.614

Roberto Cerchar Batty <abogadorobertocerchar@gmail.com>
para Claudia

mar, 5 may, 16:29

Buenas tardes, Claudia.

Una vez realizada la revisión técnica y documental del **Informe de Gestión** presentado por el contratista **CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA – SONAT**, correspondiente al primer 50% de ejecución del contrato **CD-08-2026-4964**, me permito informar lo siguiente:

SE APRUEBA el informe de gestión, toda vez que:

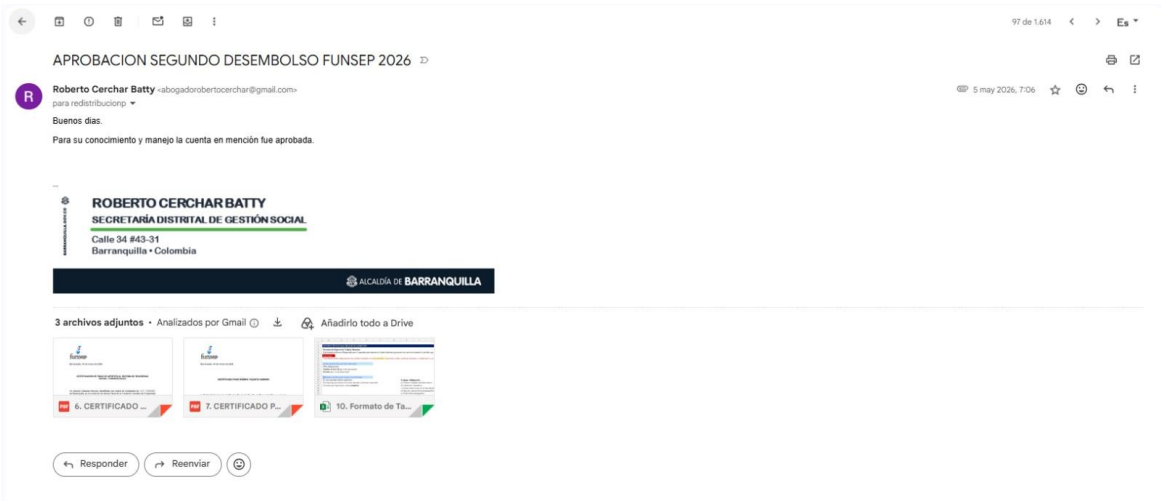
1. El contratista realizó las correcciones solicitadas conforme a las observaciones enviadas previamente.
2. El informe y la documentación soporte adjunta se ajustan a las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas en el contrato para proceder con el **primer pago** del 50%.

Puedes avisarles que carguen en Secop ii.

Atentamente,

---------- Forwarded message ---------
De: **yesenia guzman escorcia** <yeseniaguzmane@hotmail.com>
Date: mar, 5 may 2026 a las 16:01
Subject: RE: PREINFORME SONAT

2.1. Aprobación de segundo desembolso de cuenta de cobro de operador de programa social.



97 de 1.614

APROBACION SEGUNDO DESEMBOLSO FUNSEP 2026

Roberto Cerchar Batty <abogadorobertocerchar@gmail.com>
para redistribucionp

5 may 2026, 7:06

Buenos dias.

Para su conocimiento y manejo la cuenta en mención fue aprobada.

ROBERTO CERCHAR BATTY
SECRETARÍA DISTRITAL DE GESTIÓN SOCIAL
Calle 34 #43-31
Barranquilla • Colombia

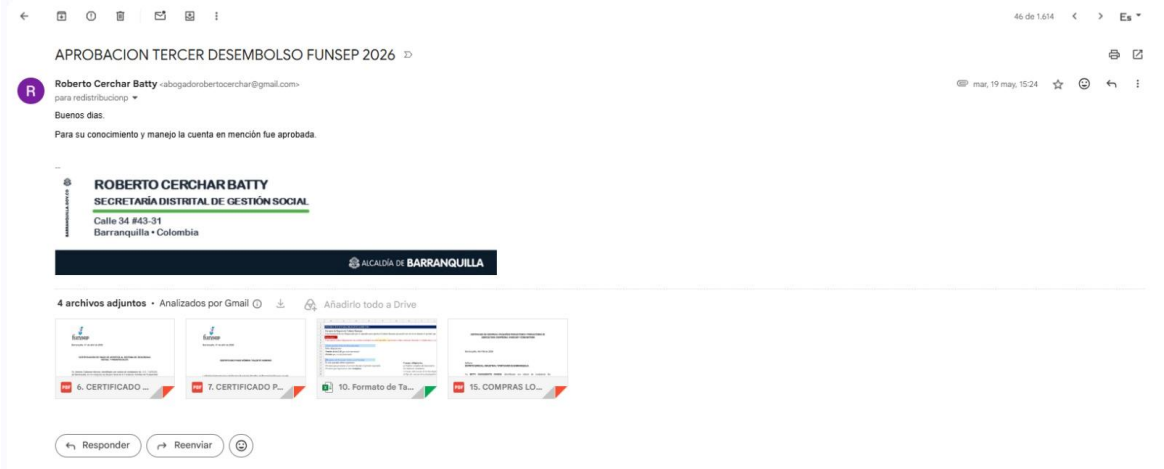
ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

3 archivos adjuntos • Analizados por Gmail · Añadirlo todo a Drive

6. CERTIFICADO ... | 7. CERTIFICADO P... | 10. Formato de Ta...

Responder | Reenviar

2.2. Aprobación de tercer desembolso de cuenta de cobro de operador de programa social.



46 de 1.614

APROBACION TERCER DESEMBOLSO FUNSEP 2026

Roberto Cerchar Batty <abogadorobertocerchar@gmail.com>
para redistribucionp

mar, 19 may, 15:24

Buenos dias.

Para su conocimiento y manejo la cuenta en mención fue aprobada.

ROBERTO CERCHAR BATTY
SECRETARÍA DISTRITAL DE GESTIÓN SOCIAL
Calle 34 #43-31
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

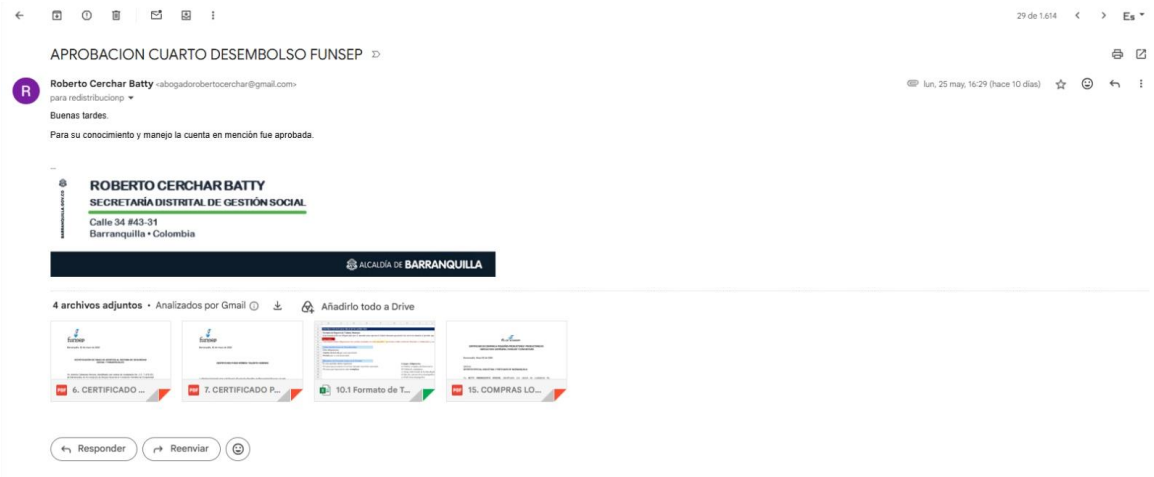
4 archivos adjuntos • Analizados por Gmail · Añadirlo todo a Drive

6. CERTIFICADO ... | 7. CERTIFICADO P... | 10. Formato de Ta... | 15. COMPRAS LO...

Responder | Reenviar

Informe de actividades ejecutadas

2.3. Aprobación de cuarto desembolso de cuenta de cobro de operador de programa social.



APROBACION CUARTO DESEMBOLSO FUNSEP

Roberto Cerchar Batty <abogadorobertocerchar@gmail.com>
para redistribucionp

lun, 25 may, 16:29 (hace 10 días)

Buenas tardes.

Para su conocimiento y manejo la cuenta en mención fue aprobada.

ROBERTO CERCHAR BATTY
SECRETARÍA DISTRITAL DE GESTIÓN SOCIAL
Calle 34 #43-31
Barranquilla • Colombia

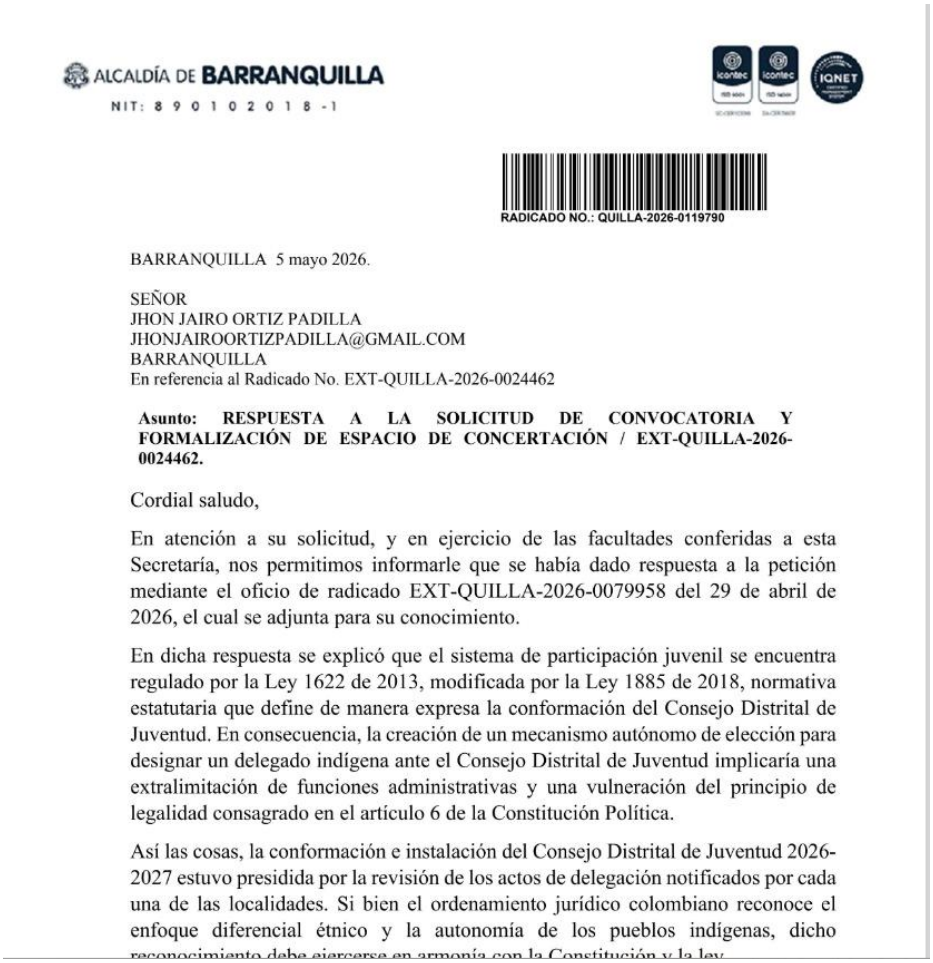
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

4 archivos adjuntos • Analizados por Gmail · Añadirlo todo a Drive

6. CERTIFICADO ... | 7. CERTIFICADO P... | 10.1 Formato de T... | 15. COMPRAS LO...

Responder | Reenviar

3. Respuesta a solicitud de convocatoria y formalización de espacio de concertación juvenil.



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0119790

BARRANQUILLA 5 mayo 2026.

SEÑOR
JHON JAIRO ORTIZ PADILLA
JHONJAIROORTIZPADILLA@GMAIL.COM
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0024462

Asunto: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE CONVOCATORIA Y FORMALIZACIÓN DE ESPACIO DE CONCERTACIÓN / EXT-QUILLA-2026-0024462.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Secretaría, nos permitimos informarle que se había dado respuesta a la petición mediante el oficio de radicado EXT-QUILLA-2026-0079958 del 29 de abril de 2026, el cual se adjunta para su conocimiento.

En dicha respuesta se explicó que el sistema de participación juvenil se encuentra regulado por la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, normativa estatutaria que define de manera expresa la conformación del Consejo Distrital de Juventud. En consecuencia, la creación de un mecanismo autónomo de elección para designar un delegado indígena ante el Consejo Distrital de Juventud implicaría una extralimitación de funciones administrativas y una vulneración del principio de legalidad consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política.

Así las cosas, la conformación e instalación del Consejo Distrital de Juventud 2026-2027 estuvo presidida por la revisión de los actos de delegación notificados por cada una de las localidades. Si bien el ordenamiento jurídico colombiano reconoce el enfoque diferencial étnico y la autonomía de los pueblos indígenas, dicho reconocimiento debe ejercerse en armonía con la Constitución y la ley

Informe de actividades ejecutadas

3.1. Respuesta a requerimiento del Ministerio de Salud y Protección Social sobre medidas de atención a mujeres víctimas de violencia.

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0138001

BARRANQUILLA 19 mayo 2026.

DOCTORA
MARITZA ISAZA GOMEZ
JEFE DE OFICINA DE PROMOCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
NOTIFICACIONES_SGDEA@MINSALUD.GOV.CO
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0042996

Asunto: RESPUESTA AL RADICADO NO. 2026164000421811

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social solicita al Distrito de Barranquilla la certificación y documentación necesaria para acceder a los recursos destinados a la implementación de medidas de atención para mujeres víctimas de violencia para la vigencia 2026, me permito informarle lo siguiente:

Una vez analizado el contenido de su solicitud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por la Ley 1755 de 2015, se procedió a trasladar por competencia dicha petición a la Oficina de la Mujer, Equidad y Género de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, al ser esta la dependencia encargada de liderar los asuntos relacionados con la atención a mujeres víctimas de violencia.

Lo anterior, en virtud de las funciones específicas asignadas a dicha oficina por el Decreto Acordal No. 0801 de 2020 "Por el cual se adopta la estructura orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla", cuyo Artículo 39 le confiere, entre otras, las siguientes competencias:

Informe de actividades ejecutadas

4. Gestión de difusión de audiencias remitida por el Tribunal Superior, Programa de Atención a Víctimas.

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0136984

BARRANQUILLA 15 mayo 2026.

SEÑORA
LUZ MARINA ANDRADE PALACIO
PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE APOYO A VÍCTIMAS
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0086958

Asunto: RESPUESTA AL OFICIO 1670 DEL 9 DE ABRIL DE 2026 – DIFUSIÓN DE AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN E IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO CONTRA SALVATORE MANCUSO GÓMEZ Y 24 POSTULADOS MÁS. RADICADO: 080012219000-2025-00153-00.

Cordial saludo

Desde la Secretaría Distrital de Gestión Social – Programa de Atención a Víctimas, acusamos recibo de la comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual se solicita nuestra valiosa colaboración para enterar a las víctimas que figuran en el documento anexo sobre la programación de las audiencias de formulación de imputación e imposición de medidas de aseguramiento contra el postulado Salvatore Mancuso Gómez y 24 postulados más, programadas para los días 1, 2, 3, 9 y 10 de junio de 2026, y el 6 de julio de 2026.

En atención a lo solicitado por el Honorable Tribunal, informamos que se realizará el trámite correspondiente para la difusión de la convocatoria, en particular respecto de las 2 víctimas ubicadas en el Distrito de Barranquilla que aparecen en el listado, así como de aquellas personas que, sin figurar en el listado adjunto, adjudican hechos victimizantes al postulado mencionado.

Con tal fin, se implementarán las siguientes acciones:

- Remisión a la Oficina de Comunicaciones de esta entidad para que proceda con lo pertinente en cuanto a perifoneo, emisoras, redes sociales y demás medios de difusión sugeridos por el Tribunal.
- Publicación del aviso en lugar visible del Centro Regional de Atención a Víctimas (CRAV) y en la Casa de la Memoria Histórica del Distrito de Barranquilla.
- Contacto directo vía telefónica con las víctimas relacionadas, conforme al listado recibido.

Informe de actividades ejecutadas

5. Traslado por competencia a la Oficina de Inspecciones y Comisarías por presunto maltrato intrafamiliar de adulto mayor.

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0148310

BARRANQUILLA 27 mayo 2026.

SEÑORA
MARGARITA DEL SOCORRO VALLE OYOLA
MVA150958@GMAIL.COM
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0108230

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD URGENTE DE INTERVENCIÓN POR PRESUNTO MALTRATO INTRAFAMILIAR, ABUSO Y CONDICIONES INDIGNAS DE HABITABILIDAD – RADICADO ALCALDÍA NO. EXT-QUILLA-2026-0108230.

Cordial saludo,

En atención a su petición, mediante la cual pone de presente la delicada situación que actualmente enfrenta en su lugar de residencia, donde manifiesta ser víctima de supuesto maltrato físico, psicológico y abuso por parte de sus hijos (quienes, según refiere son consumidores de sustancias psicoactivas), así como las condiciones indignas de salubridad e higiene de la vivienda, esta Secretaría, en el marco de sus competencias, se permite informarle lo siguiente:

Frente a los hechos constitutivos de presunta violencia intrafamiliar y demás conductas que afectan su integridad personal en su condición de adulto mayor, es necesario señalar que esta Secretaría no es la competente para adelantar actuaciones de carácter sancionatorio, de restablecimiento inmediato de derechos ni de policía en materia de violencia intrafamiliar.

En consecuencia, y dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se procedió a trasladar copia íntegra de su solicitud mediante oficio con radicado **QUILLA-2026-0148078** a la OFICINA DE INSPECCIONES Y COMISARÍAS, adscrita a la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, para que en el marco de sus competencias misionales, realice la intervención pertinente y active las rutas de protección correspondientes para salvaguardar sus derechos fundamentales, su integridad física y emocional, y garantizarle condiciones mínimas de vida digna. *(ver anexo)*

Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por el Decreto Acordal No. 0801 del 7 de diciembre de 2020 (Por el cual se adopta la estructura orgánica de la Administración Central del Distrito

Informe de actividades ejecutadas

5.1. Traslado por competencia de solicitud de intervención en vivienda por condiciones precarias y riesgo de deslizamiento.

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0149710

BARRANQUILLA 27 mayo 2026.

DOCTOR
RAFAEL DOMINGO LAFONT DE SALES
SECRETARIO DE DESPACHO

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA – SOLICITUD DE INTERVENCIÓN EN VIVIENDA POR CONDICIONES PRECARIAS Y RIESGO DE DESLIZAMIENTO – PETICIONARIA BETTINA EBRATT SAUMETH (RAD. EXT-QUILLA-2026-0090108).

Cordial saludo.

En atención a la petición del asunto, presentada por la señora Bettina Ebratt Saumeth, actuando en nombre de su madre, la señora Alma Lucila Saumeth Mojica, identificada con C.C. 22.353.641, me permito trasladar por competencia la solicitud relacionada con la intervención habitacional en el inmueble ubicado en la calle 79 #5 sur - 120 del barrio 7 de abril de esta ciudad.

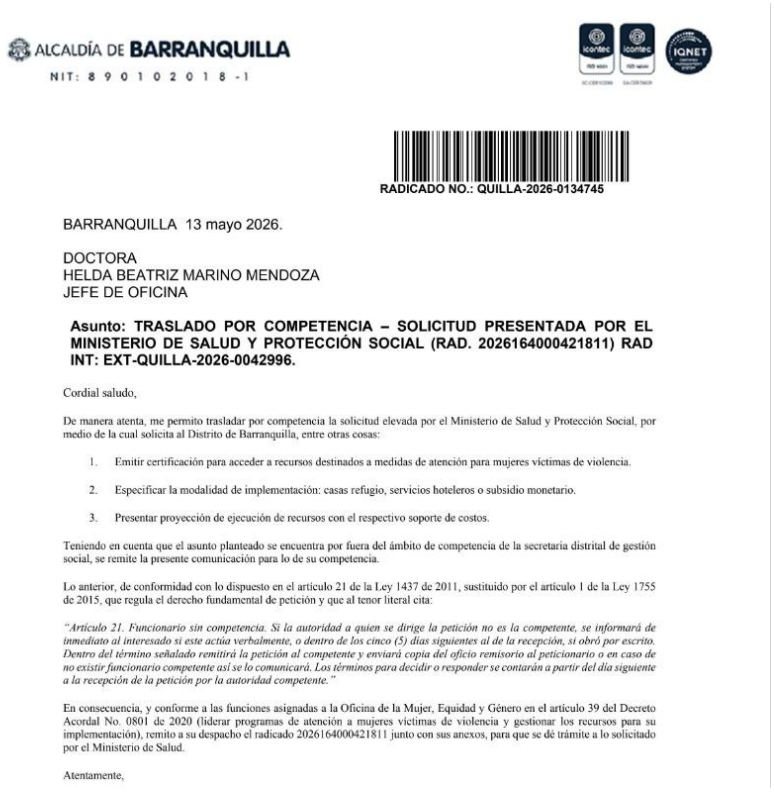
La peticionaria señala que el inmueble se encuentra en condiciones absolutamente deplorables debido a la acumulación excesiva de residuos y animales, lo que ha generado su inhabitabilidad y un foco de contaminación que afecta a la comunidad. Así mismo, manifiesta que su madre presenta un trastorno de acumulación derivado de una condición de salud mental, razón por la cual ha optado por permanecer en el espacio público contiguo.

Por su parte, el equipo interdisciplinario del Proyecto Centros de Bienestar (dependencia adscrita a esta Secretaría) realizó visita domiciliaria el día 7 de mayo de 2026 en el lugar indicado, oportunidad en la cual se evidenció que la vivienda se encuentra en condiciones precarias y con riesgo de deslizamiento, según consta en el acta de visita que se adjunta al presente oficio como soporte.

De acuerdo con el Decreto Acordal 0801 de 2020, *"Por el cual se adopta la estructura orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla"*, en sus artículos se establece que corresponde a la Secretaría Distrital de Obras Públicas – y en particular al Programa de Mejoramiento de Vivienda – adelantar las actuaciones tendientes a la intervención, mejoramiento y adecuación de viviendas en condiciones de precariedad, riesgo o inhabitabilidad, así como coordinar las acciones necesarias para mitigar riesgos estructurales y

Informe de actividades ejecutadas

5.2. Traslado por competencia de solicitud del Ministerio de Salud y Protección Social a la Oficina de la Mujer, Equidad y Género.



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0134745

BARRANQUILLA 13 mayo 2026.

DOCTORA
HELDA BEATRIZ MARINO MENDOZA
JEFE DE OFICINA

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA – SOLICITUD PRESENTADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (RAD. 2026164000421811) RAD INT: EXT-QUILLA-2026-0042996.

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito trasladar por competencia la solicitud elevada por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual solicita al Distrito de Barranquilla, entre otras cosas:

1. Emitir certificación para acceder a recursos destinados a medidas de atención para mujeres víctimas de violencia.
2. Especificar la modalidad de implementación: casas refugio, servicios hoteleros o subsidio monetario.
3. Presentar proyección de ejecución de recursos con el respectivo soporte de costos.

Teniendo en cuenta que el asunto planteado se encuentra por fuera del ámbito de competencia de la secretaría distrital de gestión social, se remite la presente comunicación para lo de su competencia.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que regula el derecho fundamental de petición y que al tenor literal cita:

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente."

En consecuencia, y conforme a las funciones asignadas a la Oficina de la Mujer, Equidad y Género en el artículo 39 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020 (liderar programas de atención a mujeres víctimas de violencia y gestionar los recursos para su implementación), remito a su despacho el radicado 2026164000421811 junto con sus anexos, para que se dé trámite a lo solicitado por el Ministerio de Salud.

Atentamente,